

Extracte del acuerdo del ayuntamiento de Móra d'Ebre, de 15 de julio de 2024, de convocatoria para el otorgamiento de ayudas por la adquisición de libros escolares, curso 2024-2025 y abrir convocatoria.

https://www.diputaciodelatarragona.cat/ebop/index.php?op=anunci&id=8677&ebop_any=2021

En conformidad con el que establecen los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto de la cual se puede consultar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

La Junta de Gobierno Local del ayuntamiento de Móra d'Ebre, en sesión de 24 de julio, ha aprobado la siguiente convocatoria:

PRIMERO. - Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/se los alumnos empadronados en el municipio de Móra d'Ebre:

- El/la alumno y al menos uno de los progenitores tienen que estar empadronados, con una antigüedad mínima ininterrumpida de tres años, en el municipio de Móra d'Ebre, a contar desde la fecha de la convocatoria de la subvención.
- Estar matriculadas/dos en los centros indicados.
- No percibir subvenciones otros organismos públicos destinadas a la misma finalidad que suponga cubrir más del 100% del coste total del objeto de la subvención.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Podrán solicitar la concesión de la ayuda: la persona que ostente la representación legal, padres y/o tutoras legales. Este tendrá que encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Móra d'Ebre y con las normas vigentes.

SEGUNDO. - Finalidad.

Regular la convocatoria por el otorgamiento de ayudas por la adquisición de libros escolares, libros de lectura, material autoeditado y contenidos educativos digitales sustitutivos de los libros de texto) a todos/tés los y las alumnos empadronados/des en Móra d'Ebre y matriculados/des en centros públicos o concertadas de educación infantil, primaria, ESO o educación especial. El objeto de estas es dar al alumno/a la posibilidad de financiar una parte de los estudios otorgando estas ayudas a todos/se. Queda excluido el material escolar.

TERCERO. - Bases específicas reguladoras.

Bases reguladoras para el otorgamiento de ayudas por la adquisición de libros a los y las alumnas empadronadas en Móra d'Ebre y matriculados/des en centros públicos o concertados de educación infantil, primaria, ESO y centros educación especial, por el Plenario de la Corporación en fecha a 22 de julio de 2021 y aprobadas definitivamente y publicadas en el BOP de Tarragona, de fecha 13 de septiembre CVE 2021-07933 y en lo (DOGC) Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña, N.º 8498 de fecha 09.09.2021

CUARTO. - Importe a conceder.

El Importe de la ayuda de estudio por la adquisición de libros por alumno/a será de un 10% sobre el importe justificado en concepto de adquisición de libros escolares, que se imputarán a la aplicación 18-323-48900 del presupuesto vigente.

QUINTO. - Modalidades.



Modalidad A: Adquisición libros en entidad colaboradora

- BONO: Ayuda del 10% por la compra de libros de texto adquiridos a cualquier de los establecimientos que hayan firmado el convenio de colaboración con el ayuntamiento y actúen como entidades colaboradoras. Los beneficiarios y las beneficiarias que adquieran los libros por esta modalidad obtendrán otro 10% de descuento del importe total, haciendo un total del 20% del importe. Expedición documento (Bono) verificada la documentación presentada.

- FACTURA: Ayuda por la compra de libros de texto adquiridos a cualquier de los establecimientos que hayan firmado el convenio de colaboración con el ayuntamiento y actúen como entidades colaboradoras. Los beneficiarios y las beneficiarias que adquieran los libros por esta modalidad obtendrán otro 10% de descuento del importe total, haciendo un total del 20% del importe. Presentación factura.

Modalitat B: Ajut del 10% per la compra de llibres de text en qualsevol altra establiment no col·laborador.

El importe de la ayuda se hará efectiva en función de la disponibilidad presupuestaria existente y del número de solicitudes.

SEXTO. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse a las oficinas del ayuntamiento, presencialmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las solicitudes tendrán que presentarse a través del modelo que será facilidad a todas las personas interesadas a las oficinas del ayuntamiento o bien que se descargue de la página web del ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Solicitudes y aportación documentación:

1. -Documentación genérica:

- Modelo normalizado que se encontrará en la página web del ayuntamiento de Móra d'Ebre (www.moradebre.cat)
- Fotocopia DNI/NIE del/a solicitante y beneficiario/a.
- Factura original o ticket de caja que acredite el gasto efectuado por la adquisición de los libros (Modalidad A factura y Modalidad B y a través de la asociación de madres y padres de los alumnos)..

2. -De otra documentación específica que consta en la convocatoria

SÉPTIMO. - Plazo de presentación de solicitudes.

- El plazo por la Modalidad B será del 15 de septiembre al 15 al de octubre.

OCTAVO. - Órganos competentes por la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente por la concesión y, en su caso, denegación de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

La resolución final denegatoria se comunicará mediante notificación al solicitante de acuerdo con el que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativa común de las administraciones Públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

NOVENO. - PAGO



MODALIDAD A (BONO): Una vez revisadas las solicitudes el ayuntamiento expedirá un documento acreditativo por el cual aquella persona cumple los requisitos exigidos, DOCUMENTO que el solicitante presentará a la entidad colaboradora que aplicará directamente el 10% sobre el importe justificado en concepto de adquisición de libros escolares y 10% por adquisición entidad colaboradora.

MODALIDAD A FACTURA Y MODALIDAD B: El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por el solicitante en la declaración responsable firmada.

DÉCIMO. - Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica l'e-Tauler del Ayuntamiento de Móra d'Ebre.

Móra d'Ebre, (documento firmado electrónicamente)

